



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1906/2022/II.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL.

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: GUILLERMO MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Cerro Azul, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia de identificada con el número de folio **300544100000522**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Cerro Azul, en la que requirió lo siguiente:

...

“De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. [REDACTED], a la orden.”.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El nueve de marzo de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El uno de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecinueve y veintiuno de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado presentó diversas documentales remitidas a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de veintidós de abril del año dos mil veintidós, asimismo, se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales, se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de **tres días** hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias que obren de autos.

7 Ampliación de plazo para resolver. El veintiséis de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y para resolver el presente medio de impugnación.

8. Cierre de instrucción. El tres de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintidós, toda vez que, no compareció la parte recurrente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II,

89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que, se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El nueve de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de folio número **300544100000522**, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual, acompañó la lista de los principales temas en materia de acceso a la información, mismos que en su parte medular se insertan a continuación:

Responsable de la Unidad de Transparencia

...

PRESENTE:

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cerro Azul, Veracruz por conducto del Lic. Jesús Eduardo Medina Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, que se acredita de manera fidedigna a través de Nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia, donde podrá consultarlo en el siguiente link: <https://mexa.mx/file/VqBDFAAJRGrlqFRMqrvQKMTZ1G3aadAKIdZvGchtRh4D0aXm5YE> con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual menciona que los Sujetos Obligados solo entregarán la información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante; en atención a su solicitud de información remitida por vía Plataforma Nacional de Transparencia, procedí contestar lo siguiente:

INFORMACION SOLICITADA:

Buenos días. Disculpen la molestia. Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación: De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me mandan a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa. Este es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública.

2022, 40 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CERRO AZUL



Con respecto a este punto la Unidad de Transparencia bajo mi cargo le informa lo siguiente:

- De los años 2019, 2020 y 2021, los diez temas más frecuentes en las Solicitudes de Acceso a la Información por parte de la ciudadanía son los que se enumeran a continuación:
 - Sueldos y Salarios del personal que labora en el H. Ayuntamiento
 - Directorio de Funcionarios
 - Actas de Cabildo
 - Información relativa a la Dirección de Seguridad Pública
 - Número de empleados que labora en el H. Ayuntamiento
 - Instrumentos de Control Archivístico
 - Ejercicio del Presupuesto
 - Documentación de Obras Públicas
 - Expedientes de Personal
 - Información Curricular

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CERRO AZUL, VER. 07 DE MARZO DEL 2022
LIC. JESUS EDUARDO MEDINA CRUZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

"La respuesta emitida no responde a lo solicitado porque engloban del año 2019 al 2021 y yo pregunté del año 2019, 2020 y 2021. Además, no remiten documentación que dé soporte, como se solicitó desde el inicio."

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el documento de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, al cual, acompañó el concentrado por año de las recibidas en los periodos dos mil diecinueve, veinte y veintiuno, así como los reportes generales por la Plataforma Nacional de Transparencias, mismos que en su parte medular se expone lo siguiente:

Responsable de la Unidad de Transparencia

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cerro Azul, Veracruz por conducto del Lic. Jesús Eduardo Medina Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, que se acredita de manera fidedigna a través de Nomenclario como Titular de la Unidad de Transparencia, donde podrá consultarlo en el siguiente link: <http://mega.nz/file/VgBDEA4J#GrlqFRMqy0IKM21GagadAKdd7vGgb19H4DaXtwYE>

Téngase por señalado el correo electrónico de la Unidad de Transparencia de Cerro Azul: transparencia@cerroazul.mx así como también el Sistema de Notificaciones Electrónicas, para el y recibir notificaciones, en los casos en los que no sea posible a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con respecto al Registro de Revisión con número de expediente IVAI/REV/1906/2022/II, interpuesto a nuestro Municipio por medio del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia derivado de la respuesta proporcionada a su solicitud de información con número de Folio: 30054430006522 y debido a que el motivo de su inconformidad es: "La respuesta emitida no responde a lo solicitado porque engloban del año 2019 al 2021 y yo pregunté del año 2019, 2020 y 2021. Además, no remiten documentación que dé soporte, como se solicitó desde el inicio", informo lo siguiente:

- La Unidad de Transparencia bajo mi cargo, volvió a hacer un análisis de las Solicitudes de Información interpuestas a nuestro Municipio por separado de los años 2019, 2020 y 2021 tomando como referencia los Reportes generados por la Plataforma Nacional de Transparencia, a los cuales se les adicionó una columna en la que se especifica la temática de la Solicitud de Información, además de que al final de cada reporte por año se hizo un concentrado de cuantas solicitudes se recibieron de cada



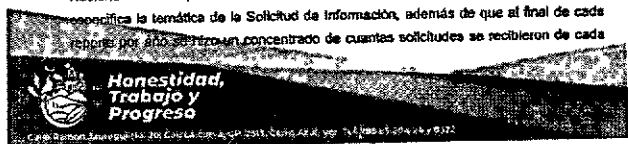
Es importante mencionarle que usted solicita las 10 temáticas más frecuentes, pero se enumeran todas las temáticas de acuerdo a las solicitudes recibidas por año (2019, 2020 y 2021), esto debido a que en el año 2019 de 32 solicitudes recibidas, solo las primeras 8 temáticas tienen más de una solicitud registrada y las 8 temáticas restantes solo tienen registrada una solicitud cada una; en el año 2020 de 38 solicitudes recibidas, solo las primeras 8 temáticas tienen más de una solicitud registrada y las 8 temáticas restantes solo tienen registrada una solicitud cada una; en el año 2021 de 38 solicitudes recibidas, solo las primeras 8 temáticas tienen más de una solicitud registrada y las 8 temáticas restantes solo tienen registrada una solicitud cada una.

Se adjunta al presente como soporte documental lo siguiente:

- Los reportes generados por la Plataforma Nacional a los que se les agregó la columna con la temática de cada solicitud correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.
- El concentrado por año de las Temáticas con el número de Solicitudes recibidas de cada una de ellas correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

Sin más por el momento y en espera de que la información proporcionada sea de utilidad, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CERRO AZUL, VER. 21 DE ABRIL DEL 2022
LIC. JESUS EDUARDO MEDINA CRUZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Concentrado de solicitudes 2019, con sus reportes generados por la PNT

Solicitud	Fecha solicitud	Fecha límite	Estado actual	Fecha última respuesta	Última respuesta	TEMATICA	OBSERVACIONES
02576016	06/01/2019	22/01/2019	Terminada	22/01/2019	Entrega de Información	Sueldos, Marco Jurídico de (atribuciones regulares)	
02612118	08/01/2019	22/01/2019	Terminada	22/01/2019	Entrega de Información	Sueldos	Faltas injustificadas de profesores
00183719	31/01/2019	16/02/2019	Terminada	14/02/2019	Entrega de Información	Seguridad Nacional	Arrestos de policías
03167519	31/01/2019	16/02/2019	Terminada	14/02/2019	Entrega de Información	Otros	Faltas
00228219	02/02/2019	22/02/2019	Terminada	22/02/2019	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
00249319	08/02/2019	22/02/2019	Terminada	22/02/2019	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
00413319	21/02/2019	17/03/2019	Terminada	11/03/2019	Entrega de Información	Sueldos	
00587219	14/03/2019	26/03/2019	Terminada	26/03/2019	Entrega de Información	Seguridad Nacional	Medidas disciplinarias a elementos de seguridad Pública
00606719	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Publicación Oficial	
00611619	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Proveedores	
00612619	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Costos	
00613719	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Sueldos	
00614819	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Otros	Actas de Cabildo
00615019	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Otros	Actas de Cabildo
00617819	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Otros	Costos en publicidad de Ter Informe de gobierno
00624219	19/03/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Otros	
00780819	02/04/2019	02/04/2019	Terminada	02/04/2019	Entrega de Información	Otros	Nomenclarios de Personal
00830319	05/04/2019	26/04/2019	Terminada	11/04/2019	Entrega de Información	Otros	Nombres de Agentes Municipales
00854419	22/04/2019	08/05/2019	Terminada	08/05/2019	Entrega de Información	Otros	Licencias para venta de alcohol
01822319	05/06/2019	19/06/2019	Terminada	17/06/2019	Entrega de Información	Otros	Presupuesto asignado a cultura
02090719	24/06/2019	08/07/2019	Terminada	08/07/2019	Entrega de Información	Otros	Solicitudes de Acceso a la Información Recibidas
02733819	24/06/2019	08/07/2019	Terminada	08/07/2019	Entrega de Información	Otros	Información sobre padrones

Concentrado de solicitudes 2020, con sus reportes generados por la PNT

2022-2025
Transparencia, Trabajo y Progreso

SOLICITUDES 2020

Solicitud	Fecha solicitud	Fecha límite	Estado actual	Fecha última respuesta	Última respuesta	TEMATICA	OBSERVACIONES
1	00117430	08/01/2020	Terminada	22/01/2020	Entrega de Información	Sueldos	
2	00237820	18/01/2020	Terminada	20/01/2020	Entrega de Información	Medio ambiente	
3	00247720	18/01/2020	Terminada	27/01/2020	Entrega de Información	Medio ambiente	
4	00383020	05/02/2020	Terminada	17/02/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	Asalnos e baseora
5	00432120	11/02/2020	Terminada	14/02/2020	Entrega de Información	Directorio	
6	00543520	21/02/2020	Terminada	15/03/2020	Entrega de Información	Informacion financiera	
7	00617820	02/03/2020	Terminada	04/03/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
8	00683920	13/03/2020	Terminada	20/03/2020	Entrega de Información	Otros	Límites territoriales
9	00738520	20/04/2020	Terminada	01/06/2020	Entrega de Información	Otros	Participación ciudadana
10	00832320	05/06/2020	Terminada	24/09/2020	Entrega de Información	Otros	Actas de cabildo
11	00893220	05/06/2020	Terminada	24/09/2020	Entrega de Información	Otros	Actas de cabildo
12	00938920	01/08/2020	Terminada	24/09/2020	Entrega de Información	Otros	Actas de cabildo
13	00919820	01/08/2020	Terminada	21/09/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
14	01088320	18/09/2020	Terminada	21/09/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
15	01238120	11/08/2020	Terminada	24/09/2020	Entrega de Información	Otros	Actas de Cabildo
16	01188620	11/08/2020	Terminada	24/09/2020	Entrega de Información	Legislación	
17	01209520	11/08/2020	Terminada	24/09/2020	Entrega de Información	Directorio	
18	01281020	11/08/2020	Terminada	21/09/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
19	01317820	11/08/2020	Terminada	23/09/2020	Entrega de Información	Programas de subsidios	
20	01244220	11/08/2020	Terminada	21/09/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
21	01247420	11/08/2020	Terminada	21/09/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
22	01316820	11/08/2020	Terminada	23/09/2020	Entrega de Información	Programas de subsidios	
23	01246520	11/08/2020	Terminada	21/09/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
24	01245220	11/08/2020	Terminada	21/09/2020	Entrega de Información	Seguridad Nacional	

Concentrado de solicitudes 2021, con sus reportes generados por la PNT

2022-2025
Transparencia, Trabajo y Progreso

SOLICITUDES 2021

Solicitud	Fecha solicitud	Fecha límite	Estado actual	Fecha última respuesta	Última respuesta	TEMATICA	OBSERVACIONES
1	02047220	15/01/2021	Terminada	18/01/2021	Entrega de Información	Presupuesto	
2	00281221	15/01/2021	Terminada	28/01/2021	Entrega de Información	Otros	Organismo de agua potable
3	00048221	11/01/2021	Terminada	28/01/2021	Entrega de Información	Préstamos de los servidores públicos	
4	00032221	12/01/2021	Terminada	28/01/2021	Entrega de Información	Organización	
5	00089821	18/01/2021	Terminada	28/01/2021	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
6	00106821	18/01/2021	Terminada	28/01/2021	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
7	00102321	18/01/2021	Terminada	28/01/2021	Entrega de Información	Seguridad Nacional	
8	00173821	18/01/2021	Terminada	08/02/2021	Entrega de Información	Sueldos, Organigramas	
9	00273821	18/02/2021	Terminada	17/02/2021	Entrega de Información	Trámites	
10	00280521	11/02/2021	Terminada	22/02/2021	Entrega de Información	Igualdad de Género	
11	00523321	22/02/2021	Terminada	30/03/2021	Entrega de Información	Directorio	
12	00485221	22/02/2021	Terminada	30/03/2021	Entrega de Información	Marco Jurídico	
13	00727121	18/09/2021	Terminada	14/06/2021	Entrega de Información	Sueldos	
14	00956021	11/08/2021	Terminada	15/06/2021	Entrega de Información	Marco Jurídico	
15	00986821	19/07/2021	Terminada	09/08/2021	Entrega de Información	Otros	Listado de empresas
16	01114721	18/08/2021	Terminada	30/08/2021	Entrega de Información	Otros	Solicitudes recibidas
17	01112721	18/08/2021	Terminada	30/08/2021	Entrega de Información	Marco Jurídico	
18	01371221	06/09/2021	Terminada	04/10/2021	Entrega de Información vía PNT	Expediente de Personal	
19	01243021	06/09/2021	Terminada	04/10/2021	Entrega de Información vía PNT	Información Curricular	
20	01374121	06/09/2021	Terminada	21/09/2021	Entrega de Información vía PNT	Contratos de Obras Públicas	
21	01377121	06/09/2021	Terminada	21/09/2021	Entrega de Información vía PNT	Contratos de Obras Públicas	
22	01380121	06/09/2021	Terminada	21/09/2021	Entrega de Información vía PNT	Contratos de Obras Públicas	
23	01332521	06/09/2021	Terminada	04/10/2021	Entrega de Información vía PNT	Información Curricular	
24	01844121	06/09/2021	Terminada	04/10/2021	Entrega de Información vía PNT	Expediente de Personal	

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia,

el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta primigenia que emite el sujeto obligado través de su comparecencia en el presente recurso, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitiendo a la hoy recurrente un listado con los temas más frecuentes de solicitudes de acceso a la información que substanció el sujeto obligado en los años requeridos por la peticionaria; además, hizo entrega del desglose de solicitudes documentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para que corrobore el soporte documental de la misma, puesto que ahí se localizan los informes que rinde al Pleno de este Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo 134, fracción X de la Ley de Transparencia y de los cuales podrá verificar la información otorgada atendiendo a su petición, oficio del que de su análisis se desprende que:

Con fundamento en lo que dispone el artículo 134 de la Ley de Transparencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, es competente para pronunciarse respecto de los trámites inherentes a las solicitudes de información que se substancian al interior del Ayuntamiento de Cerro Azul, tal como se desprende de la lectura al precepto citado que a la letra dice:

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;
- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- IV. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. Aplicar los criterios prescritos por la Ley y el Instituto, en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;
- VI. Proporcionar los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, para el efecto, emita el Sistema Nacional;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- VIII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;

- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;
 - X. Remitir al Comisionado Presidente del Instituto, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior;
 - XI. Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de esta Ley;
 - XII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
 - XIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes;
 - XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
 - XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
 - XVI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
 - XVII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Transparencia a su cargo; y
 - XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.
- Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas, que pudieran auxiliarles a entregar en forma más eficiente las respuestas a solicitudes de información en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente.

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al emitir un pronunciamiento respecto de la materia del presente recurso, por ser de su competencia, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en los criterios **8/2015** y **02/2021** de rubro: **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”** y **“SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA,** emitidos por el Pleno de este órgano colegiado.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015¹ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**², ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por ser el área competente para gestionar la información materia del presente recurso, emitió un pronunciamiento y realizó la entrega de la información peticionada a la parte recurrente, tal como se advierte de la respuesta primigenia que obra en autos del recurso en estudio, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

² De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Se dice lo anterior, toda vez que, del contenido de la respuesta proporcionada en el presente recurso, el Responsable de la Unidad Transparencia del Ayuntamiento de Cerro Azul, remitió desglose de solicitudes documentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el soporte documental de las mismas.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información.

De ahí que resulte **infundado** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado atendió la solicitud de información hasta la sustanciación del presente recurso de revisión, a través de las áreas competentes para tal efecto, dentro del marco de las atribuciones que le confiere el artículo 134 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**³, por tanto, el sujeto obligado deberá otorgar la información materia del presente recurso de manera electrónica y en el formato en el cual la genere, sin que ello implique elaborar un documento en los términos en los que lo requiere el recurrente, de ahí que se tenga por colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, en virtud de que el sujeto obligado otorgó la información petitionada en el formato en el que la tiene generada, tal como se desprende autos del presente recurso.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

³ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos